CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Entre nosotros, **LUIS CARLOS CASTILLO FERNÁNDEZ**, cédula de identidad número: dos – trescientos quince – quinientos treinta y uno, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Escazú, Viceministro de la Presidencia, nombramiento realizado mediante acuerdo de nombramiento N° 346 - P de fecha cinco de mayo de dos mil cinco, publicado en La Gaceta número ochenta y nueve del diez de mayo de dos mil cinco y Representante legal del **INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS**, en adelante denominado como ***"ICD"*** y **RODRIGO ARIAS CAMACHO**, portador de la cédula de identidad número cuatro- ciento veinticinco-novecientos setenta y dos, mayor, casado, máster en administración, vecino de Barva de Heredia, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**, *en adelante denominada* ***"UNED"***, *con capacidad jurídica para* suscribir el presente convenio, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral Universitario -TEUNED- en la sesión ordinaria N° 647-2004, artículo IV del 9 de Agosto del 2004, cuya vigencia será del 10 de noviembre de 2004 y hasta el 9 de noviembre del 2009.

CONSIDERANDO QUE:

I. Es deber del Estado prevenir el uso indebido de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y cualquier otro producto capaz de producir dependencia física o psíquica; asimismo asegurar la identificación pronta, el tratamiento, la educación, el postratamiento, la rehabilitación y la readaptación social de las personas afectadas, y procurar los recursos económicos necesarios para recuperar a las personas farmacodependientes y las afectadas directa o indirectamente, por el consumo de drogas, a fin de educarlas, brindarles tratamiento de *rehabilitación física y mental y readaptarlas a la sociedad.*

II. El ICD diseña el Plan Nacional sobre Drogas y coordina las políticas de prevención del consumo de drogas, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción de los farmacodependientes, conforme las disposiciones contempladas en la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas, N° 8204.

III. Los diferentes pronunciamientos de los Organismos y Foros Internacionales plantean que el tratamiento y atención de farmacodependientes exige una respuesta integral, de carácter intersectorial, interinstitucional e interdisciplinario, por lo cual todo método de prevención y tratamiento debe estar incorporado al sistema educativo.

IV. Dentro de las políticas de atención que está llevando a cabo el ICD, se encuentra la de impulsar la creación de un centro de atención para la población mixta infanto juvenil con dependencia a drogas psicoactivas, que se encuentre en un estado importante de deterioro en áreas médicas y psicosociales, pudiendo estar además sujetos a procedimientos o sanciones correspondientes a la Ley de Justicia Penal Juvenil o incorporados a población de alto riesgo social.

V. *Como aporte nacional que brindan los Centros de Estudios Superiores y* de la trayectoria que la Universidad en materia social ha ofrecido a los distintos sectores del país, se requiere de una cooperación institucional que permita un abordaje integral sobre la prevención y tratamiento de *las drogas.*

VI. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal.

POR TANTO:

Con la finalidad de dar cumplimiento efectivo, adecuado, oportuno y eficaz a las disposiciones de prevención y tratamiento que establece la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas, Nº 8204, acordamos celebrar este CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, el cual se regirá por las leyes nacionales y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio se fundamenta en la Constitución Política, la Ley General de la Administración Pública, Ley Nº 6227; la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas, Ley Nº 8204; y demás leyes vigentes y concordantes.

SEGUNDA: El objetivo del presente convenio consiste en unir esfuerzos, coordinar e integrar los aportes y la cooperación entre el ICD y la UNED, con la finalidad de cumplir con los objetivos de prevención y atención establecidos en la Ley nº 8204.

Unidad de Asesoría Legal

TERCERA: Serán objetivos específicos del presente convenio, los siguientes:

a) Facilitar el apoyo logístico, el financiamiento, el conocimiento técnico y el recurso humano que permitan a las instituciones el desarrollo de programas de atención en materia de drogodependencia.
b) Permitir el desarrollo de Pasantías en el Centro de Atención para la Población Mixta Infanto Juvenil con dependencia a Drogas Psicoactivas, de todos aquellos estudiantes que cursen carreras atinentes con la atención de drogodependientes y su readaptación social.
c) Apoyar los programas, planes y proyectos relacionados con el objeto de este convenio.
d) *Colaborar mutuamente en el tema de capacitación relacionados con la* prevención, el tratamiento y la rehabilitación.

CUARTA: Para la ejecución de los objetivos del presente convenio se establecerán Cartas de entendimiento en donde se detallen los procedimientos a seguir y se definirán las áreas de ejecución.
El refrendo contralor de dichas cartas de entendimiento quedará sujeta a las disposiciones, en cuanto al monto, que establezca la Contraloría General de la República.

QUINTA: El ICD y la UNED podrán designar órganos de enlace con potestades suficientes para velar por el correcto y efectivo cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio. Los órganos de enlace evaluarán y analizarán de manera conjunta las situaciones que hayan surgido de los programas específicos a desarrollar.

Por la UNED: **Programa de Relaciones Externas** Teléfono (506) 527 2641 Tel/ Fax. (506) 253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica *Patricia Quesada Rojas* pquesada@uned.ac.cr *Nuria Leitón García* nleiton@uned.ac.cr	**Por el ICD:** **Instituto Costarricense sobre Drogas** Tel. (506) 524 0140 Fax. (506) 524 0127 Apdo. 7311- 1000 *Eugenia Mata Chavarría* *Coordinadora, Unidad de Proyectos de Prevención.* emata@icd.go.cr

INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS
Unidad de Asesoría Legal
Vo.Bo. Secretaría de la Presidencia

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la respectiva aprobación jurídica institucional. Asimismo, en cualquier momento las partes pueden rescindir unilateralmente el convenio, por razones de oportunidad o conveniencia debiendo comunicarlo a la parte interesada con al menos tres meses de anticipación. Los planes, programas, proyectos, trabajos comunales universitarios y pasantías y cualquier otra actividad que se encuentre en ejecución en el momento de la rescisión del convenio, continuarán desarrollándose hasta su normal conclusión, salvo disposición expresa en contrario de ambas partes.

OCTAVA: *El presente convenio fue aprobado por el Consejo Directivo del ICD* mediante acta de sesión ordinaria número siete, acuerdo número cuarenta y dos – cero siete – dos mil cinco, del día lunes dos de mayo del dos mil cinco.

NOVENA: El presente convenio no establece cuantía determinada por no comprometer fondos públicos.

DECIMA: La partes podrán, por la vía del addendum, eliminar, sustituir o modificar el presente convenio, total o parcialmente.

En fe de lo anterior firmamos dos originales, en la ciudad de San José, a los 30 días del mes de setiembre del dos mil cinco.

PRESIDENTE ICD CONSEJO DIRECTIVO

LUIS CARLOS CASTILLO FERNÁNDEZ
Viceministro de la Presidencia
Representante Legal ICD

RODRIGO ARIAS CAMACHO
Rector
UNED

Rectoría

INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS
Unidad de Asesoría Legal
Ministerio de la Presidencia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Costarricense sobre Drogas y la Universidad Estatal a Distancia.

REF-43-LEGAL-2005

Al **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA,** el cual antecede y que consta de cuatro folios, debidamente sellados y firmados por la suscrita, se le verificó el cumplimiento y legalidad de sus términos con el ordenamiento jurídico, de conformidad con la Ley Nº 8204 y la Ley General de la Administración Pública. Dicho Convenio fue aprobado por el Consejo Directivo del ICD, mediante Acuerdo Nº 042-07-2005, tomado en la Sesión Ordinaria Número siete, celebrada el dia dos de mayo del año dos mil cinco. **ES TODO.**----------**UL**----------

San José, 24 de octubre del 2005.

INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS
Unidad de Asesoría Legal
Secretaría de la Presidencia

MARÍA LAURA BRENES AGUILAR
ABOGADA